

	Informe Final		Código: 208-CI-Ft-01	
	SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y AL SIPROJ-WEB - SEGUNDO SEMESTRE 2024		Páginas: 1 de 10	Versión: 6
			Vigente desde: 01-04-2022	

1. OBJETIVO:

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto Distrital 479 de 2024, *“Por medio del cual se expide el Decreto único Distrital del Sector Gestión Jurídica”* y al Acuerdo 001 de 2021 *“Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones”*, con relación a las funciones desarrolladas por el Comité de Conciliación y del Sistema de información de Procesos Judiciales - SIPROJWEB de la Caja de Vivienda Popular; igualmente sobre el estudio, análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

2. ALCANCE:

Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas en el Acuerdo 001 de 2021 del Comité de Conciliación de acuerdo con la normatividad nacional, distrital e interna durante el segundo semestre del año 2024, así como la formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico.

3. PERIODO DE EJECUCIÓN:

Una vez recibida la información por parte de la Dirección Jurídica, la cual fue requerida mediante comunicación interna No.202511200006343 del 27 de enero de 2024 y recibida con radicado No.20256000017933 del 19 de marzo de 2025, evidenciándose respuesta extemporánea por parte de la Dirección Jurídica; se procedió a realizar el seguimiento al funcionamiento de los Comités de Conciliación y gestión realizada en el SIPROJ WEB, para el segundo semestre de 2024.

4. EQUIPO AUDITOR:

Auditor líder: Francy Patricia Ardila Bohórquez, Abogada contratista Oficina Asesora de Control Interno

5. MARCO NORMATIVO: La siguiente es la normativa en la que se enmarca la presente auditoria:

- ✓ Decreto 1716 del 14/05/2009 *“Por el cual se reglamenta el artículo 3 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”*
- ✓ Decreto 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*
- ✓ Decreto 1069 del 26/05/2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*

	Informe Final		Código: 208-CI-Ft-01	
	SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y AL SIPROJ-WEB - SEGUNDO SEMESTRE 2024		Páginas: 2 de 10	Versión: 6
			Vigente desde: 01-04-2022	

- ✓ Decreto 1167 del 19/07/2016, *"Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*
- ✓ Decreto 479 del 27/12/2024, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica"*
- ✓ Acuerdo 001 del 15/12/2021, *"Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones"*.
- ✓ Acuerdo 002 del 4/05/2022, *"Por el cual se modifica el artículo 4 del Acuerdo 001 de 2021"*
- ✓ Resolución No.104 de 23/10/2018 de la Secretaría Jurídica Distrital *"Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"*
- ✓ Resolución No.076 del 17/07/2020 de la Secretaría Jurídica Distrital *"Por la cual se modifica el artículo 30 de la Resolución 104 de 2018"*
- ✓ Resolución 377 del 27/12/2007 de la SJD (Protocolo de diligenciamiento de fichas de fallos judiciales en el Módulo de Jurisprudencia del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB Bogotá).
- ✓ Circular 059 del 27/12/2024 de la SJD, en la cual se aclara la interpretación que debe realizarse al artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, para contabilizar los términos para el conocimiento de los Comités de Conciliación de las solicitudes de conciliación presentados ante la entidad.

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO:

Aplicación de las técnicas de auditoría internacionalmente aceptadas, correspondientes a la comprobación, verificación y análisis, de acuerdo con la muestra seleccionada para cada prueba

7. CONCLUSIÓN:

El Comité de Conciliación de la Caja de Vivienda Popular, se encuentra regulado internamente mediante el Acuerdo 001 del 15/12/2021 *"Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones"*, y como resultado de la información allegada por la Dirección Jurídica y las verificaciones mediante pruebas selectivas para el periodo evaluado, el Comité de Conciliación sesionó en doce (12) oportunidades que corresponde a dos (2) sesiones por mes; cumpliendo así con lo establecido en el Decreto 479 de 2024 y en el Acuerdo 001 de 2021 en la realización mínima de dos (2) sesiones por mes. Sin embargo, no se pudo evidenciar el cumplimiento del Acuerdo 001 de 2021 en lo establecido en los artículos 12, 6 y 29 numeral 3:

“Artículo 12. Convocatoria. La Secretaría Técnica del Comité procederá a convocar mediante correo electrónico a los integrantes del Comité de Conciliación

	Informe Final		Código: 208-CI-Ft-01	
	SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y AL SIPROJ-WEB - SEGUNDO SEMESTRE 2024		Páginas: 3 de 10	Versión: 6
			Vigente desde: 01-04-2022	

con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día. Asimismo, extenderá la invitación a los funcionarios o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas puestos a consideración del Comité.

Con la convocatoria, se deberá remitir a cada miembro del Comité las fichas técnicas, informes o documentos que se vayan a someter a estudio y decisión del Comité, elaborada por el apoderado del caso, la cual será puesta a consideración en el orden del día”.

El incumplimiento al artículo 12, se basa en que el Secretario Técnico del Comité, a la falta de convocatorias de las sesiones respectivas con al menos tres (3) días de antelación, generando así que los miembros del mismo no cuenten con el tiempo suficiente para revisar las fichas técnicas, informes y demás documentos que se discuten en casa sesión.

“Artículo 6. Participación del Asesor de Control Interno. *El Asesor de Control Interno concurrirá sin derecho a voto en las sesiones del Comité de Conciliación de la CVP y verificará el cumplimiento de las disposiciones del Decreto [1069](#) de 2015 y del Reglamento Interno del Comité, presentando los informes pertinentes”.*

El incumplimiento al artículo 6, se evidenció que en las sesiones de correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024, no se invitó al Asesor de Control interno.

“Artículo 29, numeral 3 Funciones. *“(…) La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación (…)”.*

El incumplimiento al artículo 29, numeral 3, se evidenció en que en siete (7) de las doce (12) actas no se registraron durante el tiempo establecido.

Por otra parte, se evidenció que el Comité de Conciliación revisó un total de tres (3) fichas técnicas de procesos, las cuales surtieron el debido proceso con la argumentación jurídica presentada por los apoderados de la entidad, las cuales fueron aprobadas por los miembros del Comité de Conciliación.

Con relación a la prevención del daño antijurídico, se evidencia que en la sesión ordinaria del Comité de Conciliación realizada el 30 de diciembre de 2024, se adoptó y actualizó la política de prevención de daño antijurídico, pero no se evidencia su divulgación al interior de la entidad.

	Informe Final		Código: 208-CI-Ft-01	
	SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y AL SIPROJ-WEB - SEGUNDO SEMESTRE 2024		Páginas: 4 de 10	Versión: 6
			Vigente desde: 01-04-2022	

8. DESARROLLO Y RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

A continuación, se presentan los aspectos observados, recomendaciones formuladas y oportunidades de mejora planteadas, producto de las pruebas prácticas de acuerdo con el seguimiento al Comité de Conciliación, las cuales tienen como propósito principal contribuir a fortalecer la gestión, operación y control de la Caja de Vivienda Popular.

8.1- Reglamento Comité de Conciliación:

8.2- **Sesiones Comité de Conciliación:** Para el periodo de seguimiento del segundo semestre del año 2024, el Comité de Conciliación de la Caja de Vivienda Popular, sesionó en doce (12) oportunidades como se evidencia a continuación:

MES	ACTA No.	FECHA SESIÓN
Julio	370-2024	26/07/2024
	371-2024	30/07/2024
Agosto	372-2024	14/08/2024
	373-2024	29/08/2024
Septiembre	374-2024	13/09/2024
	375-2024	26/09/2024
Octubre	376-2024	2/10/2024
	377-2024	29/10/2024
Noviembre	378-2024	27/11/2024
	379-2024	28/11/2024
Diciembre	380-2024	27/12/2024
	381-2024	30/12/2024

Fuente: Dirección Jurídica de la Caja e Vivienda Popular

Se concluye que, la Dirección Jurídica de la Caja de Vivienda Popular, dio cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 001 de 2021 – Artículo 10. **Sesiones.** *El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias así lo exijan, previa convocatoria de la Secretaría Técnica.*

8.3- **Convocatoria al Comité de Conciliación:** Las sesiones realizadas durante el segundo semestre de 2024, fueron realizadas por el Secretario Técnico mediante correo electrónico, en los cuales se incluyó el orden del día con los temas a tratar y las fichas de conciliación en los casos que ameritó la revisión por parte del Comité y de acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica, se pudo evidenciar que la citación y la sesión del mismo se realizaron en la misma fecha y en dos ocasiones no se evidencia la invitación al Asesor de Control Interno; incumpliendo así lo establecido en el Acuerdo 001 de 2021, **Artículo 12. Convocatoria.** *La Secretaría Técnica del Comité procederá a convocar*

	Informe Final		Código: 208-CI-Ft-01	
	SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y AL SIPROJ-WEB - SEGUNDO SEMESTRE 2024		Páginas: 5 de 10	Versión: 6
			Vigente desde: 01-04-2022	

*mediante correo electrónico a los integrantes del Comité de Conciliación con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día y lo establecido en el Artículo 6 del mismo acuerdo el cual indica: **Participación del Asesor de Control Interno.** El Asesor de Control Interno concurrirá sin derecho a voto en las sesiones del Comité de Conciliación de la CVP y verificará el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1069 de 2015 y del Reglamento Interno del Comité, presentando los informes pertinentes.*

Observación: Incumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 001 de 2021, en sus artículos 12. Convocatoria y 6- Participación del Asesor de Control Interno.

Recomendación: En atención a la normatividad vigente, el Secretario Técnico del Comité debe realizar la convocatoria a cada una de las sesiones del Comité con al menos tres (3) días de anticipación en cual debe remitir a cada miembro del Comité las fichas técnicas, e informes o documentos que se someterán a estudio y decisión; igualmente incluir a todos los miembros del mismo tal como se encuentra establecido en el Artículo 5 del Acuerdo 001 de 2021 el cual indica: *Artículo 5. Integración. El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:*

1. El Director General, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario CID.
3. El Director Jurídico.
4. El Subdirector Administrativo.
5. El Subdirector Financiero.

Parágrafo 1. *Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente distrital en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.*

8.4- **Presentación de Solicitudes de Conciliación ante Instancia del Comité:**

Durante el segundo semestre de 2024, el Comité de Conciliación de la Caja de Vivienda Popular, cumplió con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2021, en el Artículo 17: *Procedimiento para presentar los casos al comité de conciliación, ficha y documentos soporte;* es así que de acuerdo con la información remitida por la Dirección Jurídica se evidencia que el Comité de Conciliación analizó tres (3) fichas de conciliación prejudicial, las cuales contienen los aspectos fundamentales del caso concreto, la exposición de los argumentos y conclusiones, como se puede observar en la siguiente relación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	Informe Final		Código: 208-CI-Ft-01	
	SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y AL SIPROJ-WEB - SEGUNDO SEMESTRE 2024		Páginas: 6 de 10	Versión: 6
			Vigente desde: 01-04-2022	

Ficha No.	Proceso	Convocante	Pretensiones Demanda	Recomendación del Apoderado	Decisión del Comité de Conciliación
810682	2024-450677	SIPCO SAS	<i>Primera: Se libre mandamiento de pago a favor de SIPCO SAS y en contra de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$82.204.828,74), correspondientes al capital de la factura electrónica de venta SP-1280 del 20 de diciembre de 2023.</i> <i>Segunda. Se libre mandamiento de pago a favor de SIPCO SAS y en contra de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, por los intereses de mora de la factura electrónica de venta SP-1280, liquidados desde el veinte (20) de diciembre de 2023, fecha de vencimiento de la obligación y hasta que se verifique su pago total.</i>	<i>Se recomienda al honorable comité de conciliación presentar formula conciliatoria en favor del convocante bajo los siguientes parámetros: PRIMERO. Reconocer y pagar el total de la factura electrónica de venta SIP-1280, por valor de ochenta y dos millones doscientos cuatro mil ochocientos veintiocho pesos con setenta y cuatro (\$82.204.828,74). SEGUNDO. Efectuar el pago dentro de los seis meses siguientes a la radicación de la cuenta de cobro con el auto que aprueba la conciliación, sin afectar el rubro de sentencias y conciliaciones, es decir que, se pagará del rubro de pasivo exigible. TERCERO. No reconocer intereses corrientes ni moratorios, teniendo en cuenta que el no pago de la obligación contenida en la factura electrónica de venta SIP-1280, por valor de ochenta y dos millones doscientos cuatro mil ochocientos veintiocho pesos con setenta y cuatro (\$82.204.828,74), obedeció a la conducta omisiva en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, como se señaló en los hechos descritos en la presente conciliación</i>	En Acta No.372 del 14 y 15 de agosto de 2024, los miembros de Comité de Conciliación emiten voto favorable para conciliar.
2024-64792	2024-64792	BONILLA HOYOS OLIVERIO	<i>PRIMERA: Que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, reconozca y pague al señor OLIVERIO BONILLA HOYOS, en su calidad de representante legal del CONSORCIO INGECONSTRUCCIONES 16, el valor total por concepto de sobrecostos generados y asumidos por éste en su calidad de contratista, en la ejecución del contrato de obra CVP-879-2021, por el valor de (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE) \$195.000.000.</i>	<i>Recomiendo al honorable comité mantenerse en la decisión del comité de conciliación de fecha 29 de octubre de 2024, en la que se decidió: "No presentar fórmula conciliatoria por dos aspectos, en primer lugar, no está acreditado que efectivamente se haya incurrido en un desequilibrio contractual, ya que, no se justificó en sede administrativa durante la ejecución del contrato que se haya presentado esta figura, y en segundo lugar, si se presentó un desequilibrio contractual no se cumplió con los requisitos para su reclamación por parte del contratista durante la ejecución del contrato. Lo anterior, como se encuentra plasmado mediante oficio suscrito por el Director de la Interventoría el 28 noviembre de 2022, dirigido a la Dirección de Mejoramiento de Barrios con radicado REG- CVP-832-2021-713, en donde el interventor fue enfático en afirmar que en el presente caso el contratista no había presentado ninguna reclamación por el presunto desequilibrio económico en el que adujo verse inmerso por causa de la prórroga de 3.5 meses suscrita con la entidad. En este sentido, a la fecha no se tenían soportes que permitan evaluar ni mucho menos certificar por parte de la interventoría, que el contratista de obra se haya visto afectado en su ecuación contractual y mucho menos que haya</i>	En Acta 377 del 29/10/2024, los miembros del Comité de Conciliación emiten su voto de NO presentar formula conciliatoria.

	Informe Final		Código: 208-CI-Ft-01	
	SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y AL SIPROJ-WEB - SEGUNDO SEMESTRE 2024		Páginas: 7 de 10	Versión: 6
			Vigente desde: 01-04-2022	

Ficha No.	Proceso	Convocante	Pretensiones Demanda	Recomendación del Apoderado	Decisión del Comité de Conciliación
				<i>sido afectado por un desequilibrio económico, puesto que no existe ningún soporte de parte del Consorcio Ingeoconstrucciones 16 que permita demostrar esa situación. Por ello, lo aconsejable es presentar posición de no conciliar y esperar la demanda de controversias contractuales para que la entidad se defienda en sede judicial."</i>	
	Acción Popular: 11001-33-42-055-2022 00395-00.	ARNULFO ANGULO y OFELIA RUBIANO.	<i>Solicitud de amparo de los derechos colectivos, obedece a la situación de grave riesgo y peligro por la posible inestabilidad del terreno sobre el cual están contruidos nueve (9) viviendas, aún habitadas por sus respectivos núcleos familiares, como causa de la emergencia presentada el día 02 de mayo de 2021 en el Barrio Las Colinas en la Diagonal 32H Sur #13-27 (un lote esquinero) colindante con las escaleras comunales que dan acceso a esas viviendas.</i>	<i>recomiendo no presentar fórmula de Pacto en el caso en estudio y, en consecuencia, solicito se me autorice para obrar conforme ante el Juzgado 55 Administrativo del Circuito de Judicial Bogotá en la Audiencia Virtual del día 30 de octubre de 2024, a partir de las 09:00 AM.</i>	En Acta No.376 del 2/10/2024, los miembros del Comité de Conciliación emiten voto de NO presentar formula de pacto de cumplimiento.

Fuente: Dirección Jurídica – Caja de Vivienda Popular

Recomendación: Para la vigencia del año 2025 en adelante dar cumplimiento al Acuerdo 001 de 2021 **Artículo 12. Convocatoria.** *“La Secretaría Técnica del Comité procederá a convocar mediante correo electrónico a los integrantes del Comité de Conciliación con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día. Asimismo, extenderá la invitación a los funcionarios o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas puestos a consideración del Comité”.*

Con la convocatoria, se deberá remitir a cada miembro del Comité las fichas técnicas, informes o documentos que se vayan a someter a estudio y decisión del Comité, elaborada por el apoderado del caso, la cual será puesta a consideración en el orden del día.

8.4- Elaboración y Registro de Actas del Comité de Conciliación en SIPROJ WEB:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 479 de 2024 y en el Acuerdo 001 de 2021, Artículo 24 numeral 3 *“La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación”* y una vez verificada la información suministrada por la Dirección Jurídica, como se puede evidenciar:

	Informe Final		Código: 208-CI-Ft-01	
	SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y AL SIPROJ-WEB - SEGUNDO SEMESTRE 2024		Páginas: 8 de 10	Versión: 6
			Vigente desde: 01-04-2022	

381-2024	132540	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	2024-12-30	2025-01-07	Terminada
380-2024	132539	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	2024-12-27	2025-01-07	Terminada
379-2024	130820	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	2024-11-28	2024-12-05	Terminada
378-2024	130819	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	2024-11-27	2024-12-05	Terminada
377-2024	129199	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	2024-10-29	2024-11-06	Terminada
376-2024	127319	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	2024-10-02	2024-10-08	Terminada
375-2024	127099	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	2024-09-26	2024-10-04	Terminada
374-2024	126199	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	2024-09-13	2024-09-20	Terminada
373-2024	124879	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	2024-08-29	2024-09-04	Terminada
372-2024	124179	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	2024-08-14	2024-08-27	Terminada
370-2024	123100	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	2024-07-26	2024-08-08	Terminada
371-2024	123099	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	2024-07-30	2024-08-08	Terminada

Fuente: Dirección Jurídica – Caja de Vivienda Popular

Una vez revisadas las fechas de publicación de las actas del Comité de Conciliación con la fecha de sesión del respectivo Comité, se evidencia que de las doce (12) actas solo se cumplió con la publicación en los términos establecidos en el Decreto 479 de 2024 y en el Acuerdo 001 de 2021, en cinco (5) actas de acuerdo con la siguiente relación:

MES	ACTA No.	FECHA SESIÓN	FECHA REGISTRO	DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA SESIÓN Y EL REGISTRO
Julio	370-2024	26/07/2024	8/08/2024	5
	371-2024	30/07/2024	8/08/2024	2
Agosto	372-2024	14/08/2024	27/08/2024	4
	373-2024	29/08/2024	4/09/2024	0
Septiembre	374-2024	13/09/2024	20/09/2024	0
	375-2024	26/09/2024	4/10/2024	1
Octubre	376-2024	2/10/2024	8/10/2024	0
	377-2024	29/10/2024	6/11/2024	1
Noviembre	378-2024	27/11/2024	5/12/2024	1
	379-2024	28/11/2024	5/12/2024	0
Diciembre	380-2024	27/12/2024	7/01/2025	1
	381-2024	30/12/2024	7/01/2025	0

Fuente: Dirección Jurídica – Caja de Vivienda Popular

De acuerdo con la relación anterior, se evidencia que se está incumpliendo lo establecido en el Artículo 29, numeral 3 del Acuerdo 001 de 2024: **Funciones**. “(...) La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación (...)” ya que se evidencia que siete (7) de las doce (12) actas no se registraron durante el tiempo establecido.

Observación: Incumplimiento en el registro de las actas de Comité de Conciliación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB, y allegar a la Oficina Asesora

	Informe Final		Código: 208-CI-Ft-01	
	SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y AL SIPROJ-WEB - SEGUNDO SEMESTRE 2024		Páginas: 9 de 10	Versión: 6
			Vigente desde: 01-04-2022	

de Control Interno de la Entidad la totalidad de las actas del Comité de Conciliación para poder realizar el seguimiento respectivo.

Recomendación: Realizar las acciones que garanticen la debida actualización y registro de las actas generadas en los respectivos Comités de Conciliación en el SIPROJ-WEB, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Resolución 104 del 23/10/2018 de la Secretaría Jurídica Distrital – Termino y lineamientos para la incorporación y actualización de los estados procesales.

8.5- Estudio de verificación de medios de control de repetición y llamamiento en garantía.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12., y el artículo 19 del Acuerdo 001 de 2021 de la Caja de Vivienda Popular, el cual indica: **“Procedencia de la Acción de Repetición y del Llamamiento en Garantía con fines de Repetición.** El Comité de Conciliación conocerá y decidirá sobre la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición y de la acción de repetición, para el efecto revisará que se reúnan los requisitos de procedibilidad y procedimentales establecidos en la Ley 678 de 2001 o en aquellas normas que la sustituyan o complementen”; es así que la Dirección Jurídica informa que para el periodo de evaluación del segundo semestre del año 2024, no fueron presentados casos ante el comité de conciliación, toda vez que no hubo sentencias judiciales desfavorables a la entidad

8.6- Políticas y lineamientos de prevención del daño antijurídico y defensa judicial:

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2021 en el **Artículo 27. Prevención del daño antijurídico y políticas para la defensa Judicial de la Caja de la Vivienda Popular.** El Comité deberá proponer los correctivos que se estimen necesarios para prevenir la acusación de los daños antijurídicos, para esto estudiará, analizará y evaluará las causas que originaron las demandas y sentencias en los que se ha visto condenada la Caja de la Vivienda Popular o en los casos que haya decidido conciliar con el objeto de proponer correctivos para prevenir este tipo de daños e impartir directrices y orientar la defensa judicial de la Entidad. Es así como la Dirección Jurídica informa que, en la sesión ordinaria del Comité de Conciliación realizada el 30 de diciembre de 2024, se adoptó y actualizó la política de prevención del daño antijurídico.

Observación: Dar a conocer a todos los apoderados, contratistas y personal de planta de la Entidad la actualización de la política de prevención del daño antijurídico.

Recomendación: Realizar sesiones o reuniones presenciales o virtuales para mantener informados a todo el personal de la Entidad, sobre las políticas de prevención del daño antijurídico y comunicar a la Secretaría Jurídica Distrital sobre las actualizaciones que se realicen en esta materia.

	Informe Final		Código: 208-CI-Ft-01	
	SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y AL SIPROJ-WEB - SEGUNDO SEMESTRE 2024		Páginas: 10 de 10	Versión: 6
			Vigente desde: 01-04-2022	

9. **Plan de Mejoramiento:** Como resultado del seguimiento al Comité de Conciliación, la Dirección Jurídica, deberá realizar las acciones necesarias para subsanar las observaciones identificadas en este informe.
10. **Limitaciones:** Los retrasos en la entrega de la información requerida a la Dirección Jurídica, generó que la Oficina Asesora de Control Interno no generará este informe dentro de los términos establecidos en el Plan Anual de Auditorias de la vigencia 2024 y la normatividad vigente.
11. **Criterios de clasificación de conceptos derivados de la auditoria.**

Tipo de Observación	Descripción
Observación	Incumplimiento de normas o procedimientos internos que pueden materializar un riesgo.
Oportunidad de mejora	Sin implicar un incumplimiento normativo o de procedimientos internos, es susceptible de mejorar el proceso.

12. Firmas

Elaborado:	Revisado	Aprobado
		
Equipo Auditor Francy Patricia Ardila Bohórquez - Abogada contratista Oficina Asesora de Control Interno	Denis Parra Suárez Jefe (E) Oficina Control Interno	Denis Parra Suárez Jefe (E) Oficina Control Interno
Fecha: 27/03/2025	Fecha: 31/03/2025	Fecha: 31/03/2025